

EXPEDIENTE: JDC/033/2016.

ACTOR: HERBERTH MANUEL CHAN PECH

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TERCERO
INTERESADO:** NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el oficio número SG-JAX-1081/2016, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra signado por el ciudadano Simón Alberto Pita Ortiz, en su calidad de Actuario Regional de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite un tomo del expediente SX-JDC-533/2016, que entre otras constancias contiene un informe circunstanciado, cédula de notificación de la interposición del medio de impugnación y certificación de no presentación de escritos por parte de terceros interesados. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por la propia Sala, en su acuerdo de fecha tres del mes y año en curso.-----

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral,-----

-----ACUERDA-----

I: Téngase por presentado el oficio SG-JAX-1081/2016, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra signado por el ciudadano Simón Alberto Pita Ortiz, en su calidad de Actuario Regional de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del

cual remite la documentación señalada en la cuenta, cumpliéndose con las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tal sentido, intégrese el expediente respectivo, que una vez radicado regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/033/2016**; -----

II: Prevéngase al ciudadano Herberth Manuel Chan Pech, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolo de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y -----

III: Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata de la omisión por parte de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática de resolver el recurso de queja interpuesto por el ciudadano Herberth Manuel Chan Pech; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/032/2016**, por la omisión de resolver la queja respectiva, y siendo que en dicho caso la Comisión Nacional Jurisdiccional es la autoridad intrapartidaria señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el presente expediente a la ponencia de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-----